



San Gustavo, 06 de Septiembre de 2018.-

Ordenanza Municipal N° 117/18

VISTO:

La Ley N° 10.460 que en su Artículo 1° se adhiere a la Ley Nacional de seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.460, expresa la implementación en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el "Programa Alcoholemia Cero", con el objetivo de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol, quedando prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasas de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, obligando a todos los conductores a someterse a las pruebas que la citada Ley reglamenta para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

Que las pruebas a la que hace referencia el párrafo precedente y que serán reglamentadas por la autoridad de aplicación, consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetro autorizados y serán practicadas por agentes encargados del control de tránsito. A petición del interesado o por orden judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

Que son autoridades de aplicación de la citada Ley, la Policía de la Provincia de Entre Ríos u otro organismo que el Poder Ejecutivo determine, como así también los juzgados de faltas de las corporaciones municipales que adhieran a la presente norma, cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones.

Que la reglamentación de la citada Ley determinará sanciones y establecerá multas que considere pertinentes y que no se encuentren contempladas en la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, a las que la provincia de Entre Ríos adhiere mediante Ley N° 10.025



POR ELLO


EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:


Artículo 1: Facultase al Ejecutivo Municipal a adherirse a la Ley Provincial N° 10.460 "Programa Alcholema Cero", impulsado por Gobierno de Entre Ríos y las condiciones respectivas citadas en el Considerando.

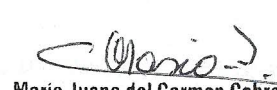
Artículo 2: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de la pronta implementación de la presente ordenanza.


Artículo 3: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas Municipal.

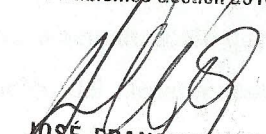
Artículo 4: Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.



CARLOS ALBERTO GERVASI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019


CRISTIAN ALBERTO BARRIOS
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiemos Gestión 2015-2019



María Juana del Carmen Cabrera
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiemos Gestión 2015-2019


ROSA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiemos Gestión 2015-2019


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


SILVANA NATALIA FONTANINI
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


MARÍA CRISTINA VILLÁN
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


Dr. LUCIANO GASPAR RAMÍREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019